



CABILDO DE GRAN CANARIA
No Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.10

Fecha: la incorporada electrónicamente
Expediente: Subv. PH 43/25
Asunto: Subvención nominativa a la Diócesis de Canarias para la actuación denominada "Iglesia de San Miguel. Valsequillo"

RESOLUCION

Vistas las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias;

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS) así como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2025;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024;

Visto el Informe técnico de 18 de diciembre de 2025 emitido por el Arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico;


Visto el Informe Propuesta, de fecha 29 de diciembre de 2025, por emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la concesión de la presente subvención nominativa estableciendo las condiciones a que se sujeta la concesión, pago, plazos, justificación y reintegro de la subvención;

Vistos los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva, se dicta la presente sobre la base de los siguientes,


ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su línea de actuación 6: "A familias e instituciones sin fines de lucro. Transferencias de capital para la rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural", los objetivos de restauración y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	1/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	1/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

Segundo.- En los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, se contempla, a favor de la Diócesis de Canarias, con CIF R3500001G, una subvención por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 780002925 para la actuación denominada “Iglesia de San Miguel. Valsequillo”.

Tercero.- Requerida la Diócesis de Canarias por oficios de 25 de marzo de 2025 (registros de salidas núms. 2025009532 y 2025009533) y de 3 de julio de 2025 (registro de salida núm. 2025021104) a fin de presentar determinada documentación (a este Servicio de Patrimonio Histórico) en orden a tramitar el expediente de concesión de dicha subvención, por la misma se han remitido, entre otros, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- 1.- Anexo I de aceptación de la subvención y autorización consulta datos.
- 2.- Anexo II de modelo de memoria del proyecto actividad.
- 3.- Anexo III de modelo de presupuesto.
- 4.- Anexo IV de declaración responsable.
- 5.- Anexo V de declaración responsable sobre la solicitud o no de otras subvenciones.
- 6.- Anexo VI de declaración responsable sobre pago anticipado.
- 7.- Anexo VII de disponibilidad del bien.
- 8.- CIF/NIF de la Entidad.
- 9.- Documentación acreditativa de la representación legal y Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI O NIE) de la persona que ostente la representación legal.
- 10.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas con vigencia de seis (6) meses desde la fecha de expedición.
- 11.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, con vigencia de seis (6) meses desde la fecha de expedición, expresivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con dicha Administración.

Cuarto.- Por la entidad beneficiaria se ha interesado, de conformidad con lo previsto en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el abono anticipado de la subvención concedida según se desprende de modelo (Anexo VI) de solicitud de fecha 17 de octubre de 2025 debidamente cumplimentado.


Quinto.- Obra en el expediente informe de fecha 18 de diciembre de 2025 emitido el Arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico donde se señala, entre otros extremos, lo siguiente:

“... 3. Informe


La Diócesis aporta proyecto de “Obra menor de conservación y mantenimiento” de la Parroquia de San Miguel Arcángel de Valsequillo, redactado por aparejadora, por importe de 89.060 euros. Se plantea la sustitución de la impermeabilización de las cubiertas de las bóvedas de cañón,

2

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	2/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BFV3L8jvdLK7dXkCCw%3D%3D	Página	2/16





la restauración de las carpinterías incluyendo 4 vidrieras, pintura interior del inmueble y la sustitución completa de la instalación eléctrica.

3.a. Considerando las siguientes cuestiones:

- La documentación no incluye planos de las cubiertas, ni de detalles, ni condiciones de protección de bienes muebles. El proyecto de obra menor tendrá que definir de forma detallada las actuaciones propuestas, conforme al CTE y sus Anejos, medición y presupuesto detallados de la actuación. Así como las medidas de protección para los bienes muebles, con el asesoramiento especializado.
- El proyecto incluye honorarios para la redacción del proyecto eléctrico y su ejecución. El proyecto de obra menor no debe incluir actuaciones de obra mayor como la nueva instalación eléctrica.
- Las actuaciones en las vidrieras son actuaciones en elementos singulares y necesitan control especializado.

4. Conclusión

La información aportada se ajusta al objeto general de la subvención del Plan Estratégico de Subvenciones 2025. En todo caso, deberá aportarse en el plazo de 3 meses y, antes de inicio de la obra, para su control:

- El proyecto de obra menor completo según las condiciones expuestas en párrafos anteriores, 3.a.
- El proyecto industrial de la instalación eléctrica, realizado por técnico competente.
- En el caso, presente o futuro, que la actuación requiriese actuar en la estructura, deberá aportarse proyecto redactado por arquitecto, conforme al art.2.4.g. LSENPC....”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS


I.- Competencia.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024 que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.


A mayor abundamiento reseñar la Disposición Adicional 14ª de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Régimen jurídico.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	3/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BFV3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	3/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

Artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y Base 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria que determina que “ las subvenciones que se otorguen por los entes de la Base 1ª.1 se regirán, además de por las normas contenidas en la presente Ordenanza, por las contenidas en la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), por las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y/o de sus Organismos Autónomos, por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación”.

A mayor abundamiento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, regulador del procedimiento de concesión directa y más concretamente artículo 65 que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Artículos 1,2, 6, 14 y 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

III.- Condición de beneficiario/a. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª, apartados 1 y 2, y Base 8ª, apartado 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (en adelante OGS).

Esta última establece que los beneficiarios asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

IV.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en las Bases 11ª.4 y 16ª de la Orden General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento que la desarrolla.


Dichos preceptos contienen los extremos que han de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables.

V.- Financiación y gestión presupuestaria.


Según estipula la Base 9ª.1 de la OGS de esta Corporación, “no podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Organismos Autónomos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición”.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 33ª.5 de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2025, y con lo establecido en la Base 9ª.3 de la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	4/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	4/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos.

A mayor abundamiento, la Base 22ª determina que “para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”.

VI.- Reintegro de la subvención.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los que de forma específica se fijaren en la presente Resolución.

A mayor abundamiento, artículos 37 y ss. de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

VII.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, “los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.

[...]

6. [...] cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: la cuenta justificativa habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”. La convocatoria o la resolución determinará la modalidad que revestirá la cuenta justificativa de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del RGLS.


VIII.- Publicidad de la subvención. BDNS.

El apartado 5 de la Base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones determina, en cuanto obligación de/la beneficiario/a, la de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención; y ello conforme se establece en el Resuelve Segundo, apartado 9 de la presente Resolución.


El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

Respecto de las excepciones a la publicación de las subvenciones establecida en la Base 17ª.4.a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular emitida por esta Corporación Local con fecha de 04 de mayo del 2016 determina la obligación de remitir a la BDNS toda la información de las subvenciones directas concedidas

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	5/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	5/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

(nominativas o de otra naturaleza) al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 d) de la Ley General de Subvenciones tras la modificación operada por la Ley 15/14, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

IX.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos 102 y 103 de Reglamento que lo desarrolla.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la **DIÓCESIS DE CANARIAS**, con CIF R3500001G, una subvención por importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (85.302,91) DE EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 780002925 (“Iglesia de San Miguel. Valsequillo”) lo que supone el 85,30% de la financiación.

Dicha concesión quedará condicionada a la fiscalización previa favorable por Intervención de esta Corporación Insular de la subvención objeto de la presente resolución.

Segundo.- Dicha subvención estará sujeta al cumplimiento de los siguientes extremos:


1º.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la presente subvención la actuación denominada “Obras de conservación y mantenimiento Parroquia San Miguel Arcángel de Valsequillo”, propiedad de la Diócesis de Canarias, de conformidad con lo señalado en el Proyecto de obra menor denominado Obras de conservación y mantenimiento Parroquia San Miguel Arcángel de Valsequillo”.


La concesión de esta subvención está condicionada a que la entidad beneficiaria presente, en el plazo de tres meses siguientes a la resolución de concesión, la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Obra de conservación y mantenimiento de la Parroquia de San Miguel Arcángel de Valsequillo, debidamente visado, con la documentación gráfica y detalla constructivo indicados en el Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 18 de diciembre de 2025, y, particularmente, incidiendo también en la adopción de las adecuadas medidas de protección de los bienes muebles y vidrieras.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	6/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	6/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

- b) Redacción de Proyecto de instalación eléctrica, firmado por Técnico competente, y debidamente autorizado por la Administración competente.
- c) Copia de los respectivos Proyectos en formato bc3. ([Formato de Intercambio Estándar de Bases de Datos de la Construcción](#), FIE-BDC).

La entidad beneficiaria solo podrá iniciar las obras una vez informados favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico y con arreglo, en su caso, a los condicionantes que allí se establezca.

2º.- Plazo de ejecución y justificación.

2º.1 Establecer como fecha de ejecución la del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, ambos e intermedios inclusive, y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de TRES (3) MESES, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o actividad a desarrollar.

Conforme a la normativa de aplicación, dichos plazos podrán ser prorrogados en supuestos justificados y excepcionales previo informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico. **En cualquier caso, dicha petición tendrá que solicitarse con un mínimo de DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución aquí establecido.**

2º.2 En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo concedido por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, el/la beneficiario/a se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.


3º.- Gastos subvencionables.

3º.1 Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención referenciado serán ejecutados entre el 1 de diciembre de 2025 al 31 de octubre de 2026 (ambos e intermedios inclusive), conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.


El gasto subvencionable se determinará de conformidad con el Proyecto de Obra informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

3º.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	7/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	7/16





Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Por tanto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

3º.2º.1 Los gastos derivados de la Redacción del Proyecto, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, Estudios (tales como geotécnicos, levantamientos topográficos y otros análogos...), tanto los de obra, como los de la instalación eléctrica, serán subvencionables hasta un máximo total, por ambos Proyectos, del cinco (5%) por ciento del importe total de la ejecución material de la actividad subvencionada.

3º.2º.2 Los gastos derivados de la ejecución material de la actuación denominada "Obras de conservación y mantenimiento Parroquia San Miguel Arcángel de Valsequillo", incluyendo la instalación eléctrica, de conformidad con el/lo Proyectos de obra y de instalación eléctrica a presentar por la entidad beneficiaria y hasta el importe máximo de la subvención concedida.

3º.2º.3 Los gastos que no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, pero que, sin embargo, son imputables a la actuación o programa, en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo; el importe de dichos gastos no podrá superar el 5% del importe total de la actividad subvencionada.

3º.2º.4 Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

3º.3 Sobre los gastos subvencionables antes indicados, debe tenerse en cuenta los siguientes extremos:


3º.3º.1 La elaboración y redacción del Proyecto de Obra/instalación eléctrica, y la consiguiente determinación del presupuesto de ejecución material, deberá fundamentarse en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS vigente.

3º.3º.2 En relación a los costes indirectos del precio de cada unidad de obra, se estará a los previstos en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS, no obstante, el autor o autores del Proyecto/memoria Técnica, a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución, podrá elevarlos, pero sin que en ningún caso puedan exceder del 5%.


3º.3º.3 Los gastos generales no podrán exceder del trece por ciento (13%); el beneficio industrial no podrá exceder del seis por ciento (6%).

3º.3º.4 Los precios alzados están prohibidos; solo podrá utilizarse excepcionalmente y previa justificación del Director de Ejecución/Director de Obra. En ningún caso podrá exceder del dos por ciento (2%) del presupuesto de ejecución material. Cuando, a juicio de esa Administración subvencionante, tales precios alzados no estén justificados, será considerados como gasto no subvencionable con el consiguiente reintegro.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	8/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	8/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

3º.4 En ningún caso serán gastos subvencionables:

3º.4º.1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3º.4º.2 Los costes del personal originados por las personas vinculadas con la administración beneficiaria, ya sea por cuenta propia o ajena y con independencia de la modalidad de contratación, para la gestión de la presente subvención.

3º.4º.3 Los gastos de procedimientos judiciales

3º.4º.4 Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por esta administración por el importe que exceda respecto del mismo, sin perjuicio de la obligación de reintegrar lo que exceda de esos precios de mercado. Para apreciar los precios de mercado, la Administración subvencionante podrá basarse en bases de precios de la Construcción, tales como la Base de Precios CIEC, Presto...y otros análogos o similares.

3º.4º.5 No podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

3º.4º.6 El coste derivado de la adquisición y amortización de los bienes inventariables.

3º.4º.7 Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.


3º.4º.8 Los visados colegiales, incrementos de precios/presupuesto por revisión de precios, modificados, Liquidaciones de contrato...licencias, tasas, incluidas a las relativas a la elaboración de documentación necesaria, certificaciones, registros e inspecciones y otros conceptos análogos derivados de las instalaciones eléctricas en Baja tensión y su puesta en funcionamiento.

3º.5 Dentro de cada concepto de gasto definido podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos capítulos de obra en una cuantía de hasta un diez por ciento (10%) del importe asignado a cada uno, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados.


3º.6 La licitación de la actuación objeto de subvención se ajustará a los procedimientos y sistemas de adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público no admitiéndose el fraccionamiento del objeto de la contratación. El incumplimiento de lo aquí establecido será causa de restitución.

3º.7 La entidad beneficiaria se obliga a ejecutar las obras de conservación y mantenimiento Parroquia San Miguel Arcángel de Valsequillo", incluidas las relativas a la instalación eléctrica, por el importe de la subvención concedida comprometiéndose a aportar los fondos propios necesarios para la ejecución total de los Proyectos subvencionados. Si la entidad beneficiaria dejare de ejecutar alguno de los capítulos del Proyecto de Obra/Instalación eléctrica aquí subvencionado o en

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	9/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BFV3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	9/16





cantidad inferior al diez por ciento de lo presupuestado, ello será considerado como incumplimiento de la finalidad y objetivo de la subvención y, por tanto, causa de reintegro.

4º.- Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores.

La licitación de la actuación objeto de subvención se ajustará a los procedimientos y sistemas de adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público no admitiéndose el fraccionamiento del objeto de la contratación. El incumplimiento de lo aquí establecido será causa de restitución.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras modificación operada la Disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5º.- Pago a proveedores.

La Diócesis de Canarias deberá realizar los pagos a proveedores mediante transferencia y ajustarse, para los pagos en efectivo, a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.


En particular, se incluyen: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.


6º.- Compatibilidad de la Subvención.

La subvención a conceder, como aportación del Cabildo de Gran Canaria, será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	10/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	10/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo al Cabildo de Gran Canaria.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

7º.- Modificación.

7º.1 Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por la Diócesis de Canarias de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

7º.1º.1 Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el Proyecto/Memoria presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

7º.1º.2 Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

7º.1º.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

7º.1º.4 Que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

7º.1º.5 Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.


7º.2 La Diócesis de Canarias vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto/Actuación, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

7º.3 Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria, proporcionalmente, a su participación económica.


7º.4 En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario - cualquiera que fuere la causa - la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, siendo a cuenta de la entidad beneficiaria el citado incremento del presupuesto/precio de la obra.

8º.- Obligaciones de la administración beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	11/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BFV3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	11/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

La Diócesis de Canarias deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

8º.1 Redactar, aprobar y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención previa solicitud de las autorizaciones, licencias o cualquier otro acto autorizador necesarias a tenor de la normativa vigente, y particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

8º.2 Garantizar, en todo momento, la protección y conservación del Bien de Interés Cultural y que los trabajos se ejecutarán por medio de personas/equipos con titulación académica requerida en la materia, así como con la debida experiencia y solvencia técnica, ya se ejecute la intervención con medios propios ya con medios contratados.

Se atenderá de manera prioritaria a la conservación del objeto, definiendo claramente los trabajos encaminados a su conservación material y los procesos de restauración debiendo ser los tratamientos a aplicar estables, reversibles, y que no alteren ni modifiquen el aspecto original de la pieza.

La reposición de elementos perdidos deberá documentarse y ser discernible del original, permitiéndose la reintegración de zonas bien documentadas y de escasa entidad, siempre que sea necesario para la correcta lectura de la obra.

8º.3 **Comunicar**, al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, **el inicio de los trabajos para la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca el inicio.**


Además, los técnicos de esta Corporación Insular podrán visitar el lugar donde se realice la intervención de los bienes objeto del contrato, quedando obligada la entidad beneficiaria a prestar gratuitamente todas las facilidades y ayudas necesarias para la supervisión de los trabajos tanto dentro del propio edificio, si fuera el caso, como en los talleres propios.

8º.4 Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente Resolución, se consideren imprescindibles para la ejecución completa del objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por el/la beneficiario/a de la subvención.


8º.5 Permitir al Cabildo de Gran Canaria, durante el proceso de ejecución de la actividad subvencionada, el realizar reportajes fotográficos y/o audiovisuales de los procesos de intervención para su difusión a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria a fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural de la isla de Gran Canaria.

Igualmente, y con esa misma finalidad de difusión y divulgación, el Cabildo podrá programar y gestionar visitas guiadas u otros actos que ayuden a interpretar los trabajos que se ejecutan y resaltar sus valores.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	12/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCw==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCw%3D%3D	Página	12/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

La organización y coste de esas actuaciones serán de cuenta del Cabildo de Gran Canaria y en nada afectan al importe de la subvención concedida.

8º.6 Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

8º.7 **Remitir a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Patrimonio Histórico), en el plazo de un (1) mes a contar desde la finalización de los trabajos, una Memoria acreditativa de la actuación ejecutada**, con la suficiente descripción de los trabajos ejecutados y documentación gráfica pertinente, así como una relación de los perfiles técnicos de las personas que han intervenido en los trabajos en cuestión, en el plazo de justificación de la subvención.

El Cabildo de Gran Canaria podrá usar esa documentación gráfica con fines de difusión y divulgación a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

8º.8 Justificar ante el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actuación subvencionada en la forma y plazos señalados en la presente Resolución de concesión de subvención.

8º.9 Comunicar inmediatamente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.


8º.10 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

8º.11 Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.


9º.- Publicidad de la Subvención.

9º.1 La Diócesis de Canarias deberá presentar al Servicio de Patrimonio Histórico, de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/ publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de esta Corporación

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	13/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	13/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Servicio.

9º.2 Sobre ese régimen de publicidad:

9º.2º.1 En cualquier acción de promoción incluida en el Proyecto/Memoria presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del logotipo del Cabildo de Gran Canaria antes señalado.

9º.2º.2 Presencia del Cabildo de Gran Canaria en los actos relativos a la subvención: la entidad notificará a la Corporación (Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible), con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

9º.2º.3 Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar, claramente, que se trata de un proyecto/actuación financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

10º.- Forma de justificación.

10º.1 La justificación de la subvención del proyecto se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en los términos previstos en la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación.


10º.2 A efectos de justificación, la Diócesis de Canarias deberá presentar la siguiente documentación:

10º.2º.1 Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública (Base 21ª.6 de la OGS).


10º.2º.2 Declaración responsable del representante legal de dicha Administración en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad objeto de la presente subvención y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	14/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BFV3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	14/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

- Que se acompañan las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez que acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Que se acompaña certificación emitida por Intervención u órgano con competencia en funciones de control interno en la que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos en la actividad subvencionada; así como, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Que se acompaña relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (artículo 72.2.e) del Real Decreto 887/06, de 21 de Julio).
- Que la instalación eléctrica ejecutada ha sido autorizada por los organismos competentes.

10º.2º.3 Memoria acreditativa indicada en el apartado 8º.7.

10º2º.4. Declaración Jurada del autor/es del Proyecto que en la elaboración de ellos precios de los mismos se ajustan y se han cumplido los criterios establecidos en esta resolución de concesión.

10º.3 La documentación original correspondiente quedará localizada en el Servicio o Unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

10º.4 La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

10º.5 La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones por lo que si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.


10º.6 Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos al/la beneficiario/a, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar del mismo, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la presente Resolución, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

11º.- Reintegro de la Subvención.


11º.1 Procederá la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de

15

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	15/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	15/16





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14121
Fecha: 30/12/2025

Subvenciones, así como ante cualquier incumplimiento de las obligaciones de la presente resolución de concesión.

11º.2 Si la Diócesis de Canarias procediera, de forma voluntaria, a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo, ES49 2100 7837 1713 0008 5333 indicando en el concepto el nombre del/la beneficiario/a, NIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio Histórico, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

11º.3 Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Patrimonio Histórico calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS y la Base 23ª.5 de la OGS, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

Tercero.- Proceder al pago anticipado de la presente subvención nominativa en favor de la Diócesis de Canarias, con CIF R3500001G, por importe de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (85.302,91) DE EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 780002925 lo que supone el 85,30% de financiación para la ejecución de la actuación denominada "Iglesia de San Miguel. Valsequillo".


Cuarto.- Notificar la concesión de subvención a la Diócesis de Canarias y a la Intervención de esta Corporación Insular.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)**

16

Código Seguro De Verificación	v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/v5Up7Ie24gQW3H6Tuguh9w%3D%3D	Página	16/16



Código Seguro De Verificación	BWg+VF3L8jvdLK7dXkCCwg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/BWg%2BVF3L8jvdLK7dXkCCwg%3D%3D	Página	16/16

